



TFJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL EN QUINTANA ROO Y
 AUXILIAR
 ACTOR:**

**EXPEDIENTE: 339/25-50-20
 MAGISTRADO INSTRUCTOR:
 LIC. MANUEL CARAPIA ORTIZ.
 SECRETARIO DE ACUERDOS:
 LIC. JAVIER ENRIQUE AMARO GAMBOA.**

TFJA 89
 AROS
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 TRABAJANDO POR MEXICO
 SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL
 DIRECCION INICIAL

R **RECIBIDO** **0**
 27 FEB 2026
 HORA: 9:15 ANEXO:

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, PA:

once de febrero de dos mil veintiséis. **VISTOS** los autos del juicio en que se actúa, el cual se encuentra integrado, en virtud de no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento ni pruebas pendientes por desahogar, estando debidamente integrada esta Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados: **Marco Polo Carballo Calva**, Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala; **Alberto Romo García**, Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala; y, **Manuel Carapia Ortiz**, Titular de la Primera Ponencia de esta Sala, actuando como Presidente de Sala e Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado Javier Enrique Amaro Gamboa**, quien da fe, y apareciendo de autos que se encuentra integrado el expediente señalado, se procede a dictar la sentencia en el juicio contencioso administrativo número promovido en los siguientes términos.

RESULTANDOS

1.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de entonces Sala Regional Peninsular, ahora Sala Regional en Yucatán, el 12 de septiembre de 2022, en representación legal de la actora al rubro citada, interpuso juicio contencioso administrativo federal, en contra de la resolución contenida en el oficio 27 de julio de 2022, emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Campeche, mediante la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de por

conceptos de Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas. El demandante expuso los hechos, invocó el derecho y ofreció las pruebas que estimó pertinentes. Dicho juicio quedó controlado con el número

2°.- A través de auto de 03 de julio de 2023, previo cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de 8 de febrero de 2023, se admitió a trámite la demanda de nulidad interpuesta por la actora, se ordenó que con el escrito de cuenta y documentos anexos se emplazara a la autoridad demandada para que la contestara dentro del término legal correspondiente.

3°.- Por oficio 9 de 25 de septiembre de 2023, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala citada el 29 de septiembre de 2023, la representación jurídica de la autoridad demandada, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, formuló oportunamente su contestación a la demanda, ofreciendo y exhibiendo las pruebas que estimó pertinentes.

4°.- Por acuerdo de 17 de abril de 2024, el C. Magistrado Instructor, tuvo por contestada la demanda en los términos que fue presentado el oficio precisado en el punto que antecede.

5°.- Por oficio : } de 25 de septiembre de 2023, la representación legal jurídica de la autoridad estatal demandada, formuló oportunamente su contestación a la demanda, ofreciendo y exhibiendo las pruebas que estimó pertinentes.

6°.- Por acuerdo de 17 de abril de 2024, el C. Magistrado Instructor, tuvo por contestada la demanda en los términos que fue presentado el oficio precisado en el punto que antecede, en el que se le otorgó a la parte actora el término legal para formular su



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL EN QUINTANA ROO Y
AUXILIAR
ACTOR:**

EXPEDIENTE: 339/25-50-20-1.



TRABAJANDO POR MÉXICO

PÁGINA No. 43

Amparo directo

G. Unanimidad de votos.

Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Mario Flores
García.

Amparo directo

Unanimidad de

votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Mario
Flores García.

Amparo directo

Unanimidad de votos. Ponente: Arturo
Iturbe Rivas. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.

Amparo directo

Unanimidad de votos. Ponente: Arturo
Iturbe Rivas. Secretario: Pedro Arroyo Soto.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los
artículos 8 y 9, en sentido contrario, 49, 50, 51, fracción IV y 52,
fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso
Administrativo, se resuelve:

I.- Resultó infundada la causal de improcedencia y
sobreseimiento planteada por las autoridades demandadas, en
consecuencia;

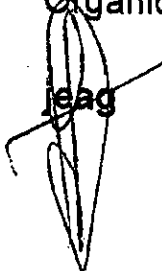
II.- No se sobresee el presente juicio, respecto de la
resolución impugnada, descrita en el resultando primero, por los
motivos y fundamentos esgrimidos en el considerando tercero de
esta sentencia.

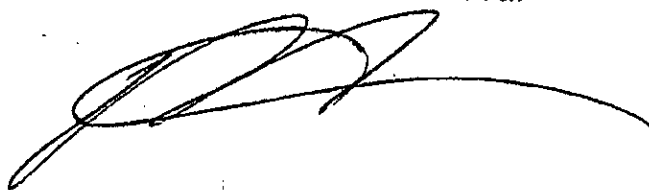
III.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia:

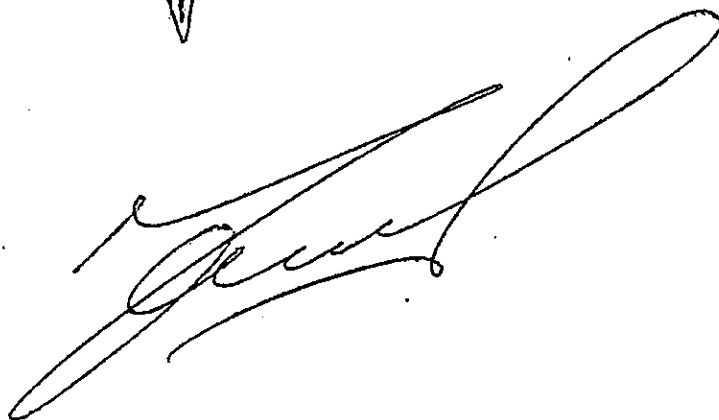
IV.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, que ha quedado identificada en el Resultando Primero de este fallo, por los motivos y fundamentos precisados en el cuarto considerando de esta Sentencia.

V.- Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe, en términos del artículo 59, fracciones II, IV y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.


jeag





EN CONTRA.

